



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza N° 010-2019-MDAA

Alto de la Alianza, 30 de diciembre de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Alto de la Alianza, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2019, visto el Informe N°698-2019-GAJ/MDAA; el Informe N°064-2019-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; el Oficio N°124-2019-MIMP-PNCVFS-CEM COM.A.A/COORDINACIÓN; que alcanza la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Oficio N°124-2019-MIMP-PNCVFS-CEM COM.A.A/COORDINACIÓN, la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer – CEM de la Comisaría Alto de la Alianza, alcanza el proyecto de Ordenanza de la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza y solicita su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°064-2019-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, la DEMUNA de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, opina favorablemente para la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza;

Que, mediante Informe N°698-2019-GAJ/MDAA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la Creación de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza, y que se eleve al Concejo Municipal para que se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

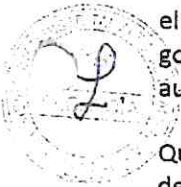
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109º señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110º señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

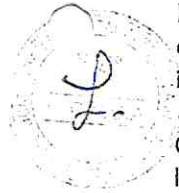
Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6º inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que “Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, el feminicidio y la violencia contra las mujeres es una problemática social que ha ido incrementándose y cada vez es más frecuente en nuestra sociedad. Todos hemos sido testigos de innumerables casos de feminicidio y violencia en sus diferentes tipos, ya sea psicológica, verbal, física y/o sexual, que ha hecho que en nuestro país se hayan dado importantes avances normativos y de políticas para prevenir, sancionar y/o erradicar el feminicidio y la violencia contra la mujer., en el cual se muestra que cada año el incremento de la Violencia Familiar siendo un hecho que Salud Pública, que atañe atender también a los Gobiernos Locales en acciones conjuntas con otras instituciones, por lo que es necesario tomar acciones para atender y reducir los índices de Violencia;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2016-MIMP aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. EN EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016 – 2021; entre ellos : “Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas. 4 Promoción de espacios de autoregulación del tratamiento de la información en los casos de violencia de género a nivel nacional, regional y local, y con gremios de medios de comunicación, publicidad, y anunciantes. RESPONSABLES MTC, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Provinciales y MIMP”;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...”, concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8 de la mencionada Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA.

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de prioridad la creación de la Instancia de Concertación Distrital de Alto de la Alianza, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2º: La Instancia de Concertación Distrital de Alto de la Alianza tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTICULO 3º: La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

EL GOBIERNO LOCAL es quien preside este cargo, el cual es indelegable bajo responsabilidad, representado por el Alcalde del Distrito.

1. UN O UNA REPRESENTANTE DE LA RED EDUCATIVA
2. JUZGADO MIXTO DE ALTO DE LA ALIANZA *Corle en Justicia de Tacna*
3. COORDINADOR DE LA FISCALIA MIXTA COOPERATIVA DEL M.P DE ALTO DE LA A. *Dr Flor*
4. COMISARIA DE ALTO DE LA ALIANZA *x*
5. CENTRO EMERGENCIA MUJER COMISARIA ALTO DE LA ALIANZA
6. UN O UNA REPRESENTANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD *Alisa*
7. SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA *x*
8. PRESIDENTE DE LAS APAFAS
9. PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES
10. SEGURIDAD CIUDADANA DE ALTO DE LA ALIANZA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

17. DEFENSORIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

ARTICULO 4º: Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito Alto de la Alianza, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO 5º: La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO 6º: La Gerencia de Desarrollo Económico y Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTICULO 7º: La Instancia de Concertación Distrital tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer en los Instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- d. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- e. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- f. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
- g. Aprobar su reglamento interno.



ARTICULO 8º: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza. Así mismo asuma la Secretaría Técnica de la Instancia, realiza el seguimiento de las funciones de ésta y sus resultados.

ARTICULO 9º: **DISPONER** a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO 10º: **DISPÓNGASE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web: www.munialtoalianza.gob.pe

ARTICULO 11º: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Asuntos Judiciales de la localidad

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.
DEMUNA
SGTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA